



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 08 de septiembre de 2026

Oficio AMC-OFI-0130066-2026

Sra.
Mónica Paola Manosalva González
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

**Asunto: AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE CONSORCIO VIAS
HEROICAS DEL NORTE CONTRATO No. LP-SID- 010-2025, CON NIT 902.021.772-1**

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por DANIELA GRANADOS MIRANDA, en calidad de Interventor de CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE, quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato LP-SID-010-2025, se ordena el trámite del pago de ACTA PARCIAL No. 5 por valor de (\$5.904.362.492,04).

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	L. Sanmartín R.		
Revisó	Ing. JUAN DAVID MENDEZ DURAN		
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Factura Electrónica De Venta No

FEV No. 8

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764104523618 que habilita desde FEV 1 hasta FEV 100. Vence 2028-01-13

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE

Nit 902021772

No somos Grandes Contribuyentes

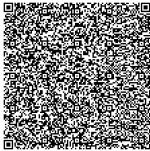
Actividad Económica ICA 4290 8.00 X 1000

CLIENTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE I		
NIT	890480184 4		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO
CENTRO PLAZA DE LA ADU		Cartagena	
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
15/09/2026		15/09/2026	

POR CONCEPTO DE	
ACTA PARCIAL N°5 DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-010-2025 "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA". Periodo factura deL 20 junio de 2026 hasta el 26 de agosto del 2026	
VENDEDOR	FORMA DE PAGO
CONTABILIDAD .	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	3.696.890.415,41	0%	0	3.696.890.415,41
2	41309502	Administración	1	Und.	776.346.987,24	0%	0	776.346.987,24
3	41309503	Imprevistos	1	Und.	36.968.904,15	0%	0	36.968.904,15
4	41309504	Utilidad	1	Und.	295.751.233,23	0%	0	295.751.233,23
5	41309506	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	1	Und.	523.049.977,15	0%	0	523.049.977,15
6	41359507	PLAN MANEJO DE TRAFICO	1	Und.	575.354.974,86	0%	0	575.354.974,86

Total líneas o ítems: 6	SUBTOTAL	5.904.362.492,04
Valor en Letras	DESCUENTO	0
CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE CON CUATRO CENTAVOS	IVA	0
PAZ CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.789.716-6 PORCENTAJE DE PARTICIPACION: 60% CQK	TOTAL DE LA OPERACIÓN	5.904.362.492,04
CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.588.702-0 PORCENTAJE DE PARTICIPACION: 30% CONSTRUCTORA SAN	RETEFUENTE	0
MARINO SAS NIT 901.354.490-3 PORCENTAJE DE PARTICIPACION: 10%	RETEIVA	0
	RETEICA	0
	TOTAL MENOS RETENCIONES	5.904.362.492,04



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 14/08/2026 08:08:20
Medios de Pago: Acuerdo mutuo

CRT VIA AL AEROPUERTO KM1 200-OGB Teléfono 3114160969 Valledupar
Correo Electrónico consorcioviasheroicas@gmail.com

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 1 de 1

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE			
IDENTIFICACIÓN:	902.021.772-1			
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	09 DE ENERO DE 2026			
N.º DEL CONTRATO:	LP-SID- 010-2025, OTROSÍ No. 1 DE 30 DE MARZO DE 2026			
CLASE DE ACTO:	CONTRATO DE OBRA			
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	"OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTORICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"			
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.418.173.015,67)			
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES			
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	Natural		Jurídica	
			X	
PÓLIZAS DEL CONTRATO	CG-1071205 CG-1017751		Aprobación Pólizas: 16/01/2026, 18/02/2026	
FECHA DE INICIO:	16 de enero de 2026			
ACTA DE INICO:	16 de enero de 2026			
ACTA DE PARCIAL N°1:	16 de febrero de 2026			
ACTA DE PARCIAL N°2:	30 de marzo de 2026			
ACTA DE PARCIAL N°3:	15 abril de 2026			
ACTA DE PARCIAL N°4:	19 de junio de 2026			
ACTA DE PARCIAL N°5:	26 de agosto de 2026			
FECHA FINAL:	15 de septiembre de 2026			
VALOR DE PAGO DE SALUD	N. A.			
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N. A.			
VALOR DE PAGO ARL	N. A.			
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N. A.			
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES				
MES PAGADO		FECHA DE PAGO		
N. A.		N. A.		
SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS				
Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA		
Representante Legal	X	26/08/2026		
Revisor Fiscal				
Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	25002954	06- Secretaria de Infraestructura	28/11/2025	\$33.393.307.727,38
Disponibilidad	25002960	06- Secretaria de Infraestructura	29/11/2025	\$13.613.753.976,95
Registro	18577	06- Secretaria de Infraestructura	31/12/2025	\$33. 393.307.727,38
Registro	18573	06- Secretaria de Infraestructura	31/12/2025	\$12.024.865.288,29
Disponibilidad	25002954-R	06- Secretaria de Infraestructura	16/01/2026	\$33.393.307.727,38
Disponibilidad	25002960-R	06- Secretaria de Infraestructura	16/01/2026	\$12.024.865.288,29
Registro	18577-R	06- Secretaria de Infraestructura	16/01/2026	\$33. 393.307.727,38
Registro	18573-R	06- Secretaria de Infraestructura	16/01/2026	\$12.024.865.288,29
OBSERVACIONES: Tener en cuenta Oficio AMC-OFI-0005925-2026, de 27/01/2026 y Oficio AMC-OFI-0021774-2026, de 23/02/2025. En este pago se afectará el RP-18577-R de 16/01/2026 por valor de \$ 5.902.362.492,04				
La presente certificación se expide para el cobro de CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$5.904.362.492,04), correspondiente al Acta No.5, equivalente al 13% del valor del contrato. Esta acta corresponde al periodo de 20 de junio al 26 de agosto de 2026				

Atentamente,



DANIELA GRANADOS MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE
Interventor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 27 de enero de 2026

Oficio AMC-OFI-0005925-2026

Dra.

Lucely María Morales Ramos

Director Presupuesto Distrital

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2

Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE TIPO DE COMPROMISO Y NIT DE REGISTROS**

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, solicito a usted se haga la corrección del tipo de compromiso y Nit del Registros de los siguientes:

1. REGISTRO No 18574, Tipo y número de compromiso contrato N° CMA-SID-007-2025 cuyo objeto es "«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA»".

Beneficiario: CONSORCIO DISEÑOS VIALES CTG

Nit: 902024456

2. REGISTRO No 18573, Tipo y número de compromiso contrato N° LP-SID-010-2025 cuyo objeto es OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".

Beneficiario: CONSORCIO VIAS HEROICAS

Nit: 902021772

3. REGISTRO No 18577, Tipo y número de compromiso contrato N° LP-SID-010-2025 cuyo objeto es OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".

Beneficiario: CONSORCIO VIAS HEROICAS



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Nit: 902021772

4. REGISTRO No 18575 y 18576, Tipo y número de compromiso contrato N° CMA-009-2025 cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".

Beneficiario: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE

Nit: 902022089

Se adjunta registro presupuestal mencionado.

Agradezco a usted su acostumbrada colaboración.

Atentamente, .:


WILMER ARIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Kelly Payares	Asesora externa	KPC
Apoyo:			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 23 de febrero de 2026

Oficio AMC-OFI-0021774-2026

Doctora,
MONICA MONOSALVA GONZALEZ
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.
Ciudad.

**ASUNTO: OFICIO ACLARATORIO ACTA PARCIAL No. 1 CONTRATO LP-SID-010-2025
CONSORCIO VÍAS HEROICAS – FACTURA FV 2.**

Cordial saludo,

En atención al asunto y en mi condición de Secretario de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias y supervisor del Contrato de Obra No. **LP-SID-010-2025**, suscrito por la Alcaldía Mayor y **CONSORCIO VÍAS HEROICAS**, identificado con el NIT. 902.021.772-1, representado por **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, cuyo objeto es: **«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**, se sirve aclarar las observaciones generadas en la cuenta de cobro 001 correspondiente al Acta Parcial No. 1 en los siguientes términos:

1. “EN LA CUENTA SE OBSERVA QUE FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES SON ANTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, FAVOR ACLARAR”

En atención a la observación planteada respecto de que la fecha de expedición de los Registros Presupuestales es anterior a la suscripción del contrato, nos permitimos realizar la siguiente aclaración:

El contrato LP-SID-010-2025 fue suscrito por la Entidad Estatal el día 09 de enero de 2026. No obstante, en atención a la autorización otorgada mediante Acuerdo Distrital No. 196 del 01 de diciembre de 2025 para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y servicios, y luego de haberse realizado la adjudicación correspondiente, se procedió con la expedición de los Registros Presupuestales Nos. 18572 y 18577 de fecha 31 de diciembre de 2025, con el propósito de garantizar el soporte presupuestal del contrato.

Sin embargo, el 16 de enero de 2026, desde la Secretaría de Infraestructura se realizó el trámite de actualización de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de los Registros Presupuestales que respaldan los compromisos derivados del contrato que nos ocupa, expidiéndose los correspondientes documentos actualizados, los cuales se anexan para su revisión y verificación.

2. “EN REGISTRO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2025 SE OBSERVA QUE NIT DEL CONTRATISTA ERRADO, FAVOR ACLARAR. ADEMÁS, FECHA DEL CONTRATO EN ÉSTOS ERRADAS, FAVOR ACLARAR.

Con relación al NIT del Consorcio Vías Heroicas, que fue consignado de manera errónea en los Registros Presupuestales Nos. 18572 y 18577 de fecha 31 de diciembre de 2025, nos permitimos



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

indicarle que, mediante **Oficio AMC-OFI-0005925-2026** de fecha 27 de enero de 2026, desde la Secretaría de Infraestructura fue solicitada la corrección de compromiso y NIT del Consorcio contratista, el cual fue ajustado en los registros presupuestales actualizados de vigencias futuras, los cuales se anexan a la presente respuesta para su revisión y verificación.

Dicho lo anterior, amablemente se solicita consideren subsanadas las inconsistencias de la cuenta de cobro radicada por el contratista y se continúe con el trámite de validación y pago de esta.

Agradezco su pronta colaboración.

Atentamente,


WILMER ENRIQUE PRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Laura Milena Vargas Castellanos	Asesor Jurídico Externo UIC-SID	
Revisó	José Torres Ramos	Asesor Jurídico Externo UIC-SID	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



OBJETO:	«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 2295 del 19 de diciembre de 2025, en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 asignado a la Secretaría General, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, el **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE**, con NIT. 902.021.772-1, representado por **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, estructura plural integrada por: **PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 900.789.716-6 con un 60 % de participación; **CQK CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT. 900.588.702-0 con un 30 % de participación; y **CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S.** con NIT. 901.354.490-3 con un 10 % de participación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 10095 de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LP-SID-010-2025**.
- II. Que mediante Resolución No. 10561 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al **CONTRATISTA**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP-SID-010-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.





El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Se precisa que la descripción técnica, el alcance detallado del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el Contratista en las dos etapas del proyecto, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentra descrita en el Anexo 1 - Anexo Técnico, así como en los capítulos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente Contrato.

El Contratista deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar con los contratos de estudios y diseños y construcción que se encuentren en el área de influencia del proyecto, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.418.173.015,67) M/CTE**, equivalentes a **25.939,827 SMLMV** para el año de suscripción del contrato, 2026, suma que se discrimina conforme indica la oferta económica presentada por el Contratista.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25002954	28 de noviembre de 2025	\$33.393.307.727,38
25002960	29 de noviembre de 2025	\$13.613.753.976,95

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

Se entienden incluidas las actualizaciones de las disponibilidades a partir de la autorización de las vigencias futuras otorgadas.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 196 de 1 de diciembre de 2025, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual dispone:

«ARTÍCULO 2. Autorización. Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2026 y 2027 respectivamente.

La autorización de que trata el presente artículo comprende la autorización para la contratación de los proyectos que se encuentran en fase precontractual y su posterior recepción en las vigencias 2026-2027, así como la recepción de bienes y servicios de los contratos en curso como se establece a continuación:



A) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIA POSTERIOR

I. NIVEL CENTRAL

3. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA UE-06
(...)

OBJETO	PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO	VALOR	CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIPO DE GASTO FUNCIONAMIENTO/ INVERSIÓN	SOLICITUD VIGENCIA FUTURA	MODALIDAD	ESTADO
obras de rehabilitación y mejoramiento del circuito vial del norte y corredor histórico en el distrito de Cartagena	8 MESES	\$47.007.061.704,33	25002954 - 25002960	1.2.1.0.001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RECURSOS DEL CREDITO	INVERSIÓN BPIN 2024130010059	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027	LICITACIÓN PÚBLICA	PRECONTRACTUAL

Parágrafo 1: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos proyectos o contratos de obra, cuando corresponda».

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato es un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del contrato:

Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del contrato. Cuando el contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 50 %, se pagará el 20 % del valor del contrato. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 10 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y la Entidad. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por la Entidad.

El Contratista previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalentes al monto a pagar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:



1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la orden de iniciación del Contrato de interventoría.
Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar,



- cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
 13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
 14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
 15. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 16. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
 17. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
 - Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
 - Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
 - Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
 - Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
 - Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
 - Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
 - Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.
 18. Incorporar como mínimo el cien por ciento (100 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
 19. Contratar como mínimo el cincuenta (50%) de mano de obra local, en los términos del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 cuando aplique.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

I. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. Antes de iniciar las obras, el Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación:
 - a) Hojas de vida del personal profesional;
 - b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
 - c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 - d) Programa de obra;
 - e) Plan de manejo de tránsito- PMT;



- f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 - g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
- 3. Presentar a la Interventoría junto con las actas de avance de obras los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
 - 4. Apoyar al Interventor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

II. EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

- 1. Suministrar todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra. El Contratista deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.
- 2. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

III. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.

- 1. Mantener al frente de las obras al Director de Obra y al personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el Interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
- 2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IV. EN RELACIÓN CON LAS OBRAS.

- 1. **BITÁCORA:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el



Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.

2. **PRESENCIA EN OBRA:** El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Residente de Obra.
3. **ACTAS DE AVANCE:** En las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar las actas de avance de obras correspondientes. A las actas deberán anexarse todos los documentos que soporten el avance de la obra. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la Interventoría y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico. No se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la Interventoría y que las cantidades no estén incluidas en la el alcance contratado.
4. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:**
 - 4.1. Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el Interventor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a los aspectos aquí enunciados y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado.
 - 4.2. El Contratista deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el Interventor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora del accidente; nombre del accidentado; estado civil y edad; oficio que desempeña y su experiencia; actividad que desempeñaba en el momento del accidente; indicar si hubo o no lesión; clase de lesión sufrida; posibles causas del accidente; tratamiento recibido y concepto médico y ARP.
Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad
 - 4.3. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. **RETIRO DE SOBANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES:** EL CONTRATISTA velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.



6. **DEPÓSITOS Y OFICINAS:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.
7. **SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTOS:** En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
8. **PROPIEDADES DE LA ENTIDAD:** Cuando se autorice al Contratista a utilizar construcciones e instalaciones existentes, propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación la mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se efectúe el acta de recibo final de obra, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor. No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra. Corresponde al Contratista, por su cuenta, la instalación y pago de servicios públicos de agua, energía, teléfono y alcantarillado entre otros, necesarios en sus instalaciones provisionales y para la ejecución de la obra.
9. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
10. **DISTINTIVO DEL PERSONAL:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la Entidad y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con el Interventor y la Entidad antes del inicio de la obra.
11. **SEÑALIZACIÓN DE OBRA:**
 - a) Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
 - b) Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas vigentes en la materia.
 - c) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.
12. **ESPACIO PÚBLICO Y ASPECTOS AMBIENTALES:**
 - a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.



- b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
 - c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
 - d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
13. **OBRAS ADICIONALES:** Cuando por algún motivo se vayan a ejecutar ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato principal, que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. La Entidad, la Interventoría y el Contratista, convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondiente. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el Contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.
14. **MAYORES CANTIDADES DE OBRA:** Cuando se vayan a ejecutar ítems o actividades contempladas o previstas dentro del contrato principal, que sobrepasen durante la ejecución del contrato el estimativo inicial pactado, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, se requiere la autorización por parte de la Entidad, y perfeccionarlas mediante Otrosí que debe estar soportado con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución. En consecuencia, su ejecución no puede obedecer a la simple iniciativa autónoma del Contratista, quien en principio sólo debe realizar las obras en la cantidad y clase estipulados en el contrato. En todo caso, si el Contratista ejecuta mayores cantidades no autorizadas, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Contratar la interventoría.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Distrito



asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10 % de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 1 % del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1 % del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5 % de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5 % del valor del contrato.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato.



9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10 %). La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES





Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato																
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A																
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato																
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras																	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el



caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista



Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. INTERVENTORÍA

El seguimiento integral, esto es, técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del Contrato, estará a cargo de un Interventor contratado por la Entidad para tales efectos. Las funciones de fiscalización que ejerza el Interventor, se desarrollarán conforme las estipulaciones de la Ley 1474 de 2011 y demás contenidas en el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,



cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Contratista utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 28. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 – Riesgos, así como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 29. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.





CLÁUSULA 30. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del Contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 31. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 32. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.





[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 17:18:07
ALCALDÍA DEL DIST...



Procesos SECOP	Procesos	Contratos	Proveedores	Menú	Ir a
----------------	----------	-----------	-------------	------	------

Buscar...

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general

[Volver](#)

[Evaluar proveedor](#)

[Imprimir](#)

[Modificar](#)

<

>

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8750185

Versión del contrato 1

Estado de contrato En ejecución

Fecha de generación del estado 31/12/2025 5:34:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato LP-SID-010-2025

Objeto del contrato OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

Tipo de Contrato Obra

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 8 Meses

Fecha de inicio de contrato 16/01/2026 4:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 15/09/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☒ Sí ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación 8/09/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 7/01/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *

Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena



Información del Proveedor contratista



CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE

COLOMBIA, Valledupar

Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor

Nombre del banco

Tipo de cuenta

Número de cuenta

CONSORCIO VIAS
HEROICAS DEL NORTE

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA

Fecha de aprobación:

9/01/2026 10:12:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Fecha de aprobación:

9/01/2026 4:25:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_8750185_Firmado](#)
Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_8750185_En ejecución](#)

Información del contrato

Tipo de proceso Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación EQUIPO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación LP-SID-010-2025
Título de la oferta CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE
Cuantía del contrato 45.418.173.015,67 COP



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-SID-010-2025

Objeto:	«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»
Contratante:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Contratista:	CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE NIT 902.021.772-1

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el **NIT. 890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 2295 del 19 de diciembre de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, cargo ostentado por **WILMER IRIARTE RESTREPO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, nombrado mediante Decreto Distrital No. 001 del 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE**, con NIT. 902.021.772-1, representado por **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, estructura plural integrada por: **PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 900.789.716-6 con un 60 % de participación; **CQK CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT. 900.588.702-0 con un 30 % de participación; y **CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S.** con NIT. 901.354.490-3 con un 10 % de participación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato de Obra No. **LP-SID-010-2025**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, el día 09 de enero de 2026, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-010-2025**, cuyo objeto consiste en: **«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**, con un plazo inicial de ejecución de **OCHO (08) MESES** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, por un valor de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.418.173.015,67) M/CTE.**
- II. Las partes dieron inicio al contrato el día **DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2026.**
- III. Que la interventoría, control y vigilancia del contrato viene siendo ejercida por el **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE**, identificado con NIT. 902.022089-1, representado por **DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA**, de cedula de ciudadanía 1.083.025.371, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** con NIT. 900.790.106-5 con un porcentaje de participación del 70 %, y **LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S.** con NIT. 901.735.534-4 con un porcentaje de participación del 30%.
- IV. Que, mediante oficio CVHN-OF-20260213-1 de fecha 13 de febrero de 2026, el contratista **CONSORCIO VIAS DE HEROICAS DEL NORTE**, presentó Balance de Obra No. 1 y la inclusión de ítems no previstos, al Contrato de Obra **LP-SID-010-2025** cuyo objeto consiste en: **“OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTORICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, por los motivos allí expuestos.
- V. Que, con ocasión a la solicitud elevada por el contratista, mediante oficio CSVN-2026-012 de



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-SID-010-2025

fecha 28 de febrero de 2026, el **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE**, identificado con NIT. 902.022089-1, representado por DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA, de cedula de ciudadanía 1.083.025.371, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** con NIT. 900.790.106-5 con un porcentaje de participación del 70 %, y **LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S.** con NIT. 901.735.534-4 con un porcentaje de participación del 30%, en su calidad de interventor del contrato de obra, avaló el balance de obra y la inclusión de ítems no previstos, al considerar que los documentos y registros presentados por el contratista responden a necesidades técnicas reales identificadas durante la ejecución del contrato, las cuales, se sustentan en las memorias de cálculo, análisis técnicos y verificaciones en campo que servirán para garantizar la funcionalidad, continuidad y durabilidad de la infraestructura vial proyectada, evitando la ejecución de soluciones parciales o técnicamente incompletas.

- VI. Que, en atención a los sustentos técnicos y jurídicos para la modificación del contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, decisión que es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.
(...)

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: **el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.***

- VII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **DISTRITO DE CARTAGENA** y **CONSORCIO VIAS DE HEROICAS DEL NORTE**, identificado con NIT. 902.021.772-1, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE la Cláusula 5 del Contrato de Obra No. **LP-SID-010-2025** referente al «Valor del Contrato», con fundamento en la justificación y conveniencia emitidas por la Interventoría y en las consideraciones expuestas en el estudio de justificación anexo, en el sentido de incluir ítems no previstos y ajustar las cantidades de obra inicialmente pactadas, de conformidad con lo establecido en



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-SID-010-2025

el **Balance de Obra No. 1**, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, quedará así:

“CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.418.173.015,67) M/CTE, equivalentes a 25.939,827 SMLMV para el año de suscripción del contrato, 2026, suma que se discrimina por precios unitarios en el formato de propuesta económica presentada por el Contratista, el cual quedará así:

BALANCE No.1 DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL Norte Y CORREDOR HISTÓRICO EN el DISTRITO de CARTAGENA												
CONDICIONES CONTRACTUALES					MENORES CANTIDADES		MAYORES CANTIDADES		NO PREVISTOS		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	MODIFICATORIA 1
CIRCUITO VIAL DEL NORTE												
1.0 PRELIMINARES												
1.1	Trasado, localización y Relevo.	m2	78.758,00	\$ 7.747,00	\$ 610.138.226,00	0,00	\$ -	7.143,50	\$ 55.340.694,50	0,00	\$ -	\$ 665.478.920,50
Subtotal												
2.0 DEMOLICIONES												
2.1	Demolición de pavimento asfáltico. Incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental.	m2	19.003,00	\$ 177.851,00	\$ 3.379.702.553,00	9.553,00	\$ 1.699.010.603,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ 1.690.691.950,00
2.2	Demolición de andenes + 10cm. Incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental.	m3	875,40	\$ 62.407,00	\$ 54.531.067,80	715,40	\$ 44.645.967,80	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ 9.985.100,00
2.3	Demolición de aceras Base + 15cm + 20cm. Incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental.	m3	875,40	\$ 38.200,00	\$ 33.440.200,00	715,40	\$ 27.328.280,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ 6.112.000,00
2.4	Demolición de curbs + andén 8 x 10cm. Incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental.	m3	875,40	\$ 41.914,00	\$ 36.691.515,60	715,40	\$ 29.995.275,60	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ 6.706.240,00
2.5	Demolición de estructura. Incluye retiro y disposición final de material a sitio autorizado por la Autoridad Ambiental.	m3	4.378,03	\$ 157.622,00	\$ 689.636.366,70	4.378,03	\$ 689.636.366,70	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ -
Subtotal												
3.0 EXCAVACIONES Y RELLENOS												
3.1	Excavación y Conformación de la Subbase.	m3	11.136,12	\$ 67.678,00	\$ 753.636.361,60	0,00	\$ -	66.196,36	\$ 3.754.739.266,00	0,00	\$ -	\$ 4.488.375.627,60
3.2	Suministro e instalación de Geotextil 7-2000.	m2	16.110,00	\$ 15.202,00	\$ 244.916.361,00	1.724,80	\$ 26.220.409,60	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ 271.695.972,00
N.P.1												
RELLENO CON ZAHORRA EN AREA DE ANDENES Y ZONAS COMUNES												
3.3	Suministro y Colocación de Material Tipo Sub Base con Titulado Gallo 03/4" - 1 1/2". E-05 cms.	m3	5.263,30	\$ 294.534,00	\$ 1.550.220.802,00	0,00	\$ -	2.127,87	\$ 626.730.209,85	0,00	\$ -	\$ 2.176.951.012,05
3.4	Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la Autoridad Ambiental.	m3	14.476,96	\$ 81.969,00	\$ 1.186.516.036,80	51,90	\$ 4.253.344,26	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ 1.182.263.482,54
3.5	Suministro y Colocación de Material Tipo Sub Base Granular 05/5 Cms. E-05 cms.	m3	7.361,27	\$ 268.982,00	\$ 1.980.447.782,00	0,00	\$ -	963,14	\$ 151.473.178,57	0,00	\$ -	\$ 2.131.920.960,80
3.6	Suministro y Colocación de Material Tipo Sub Base Granular 05/5 Cms. E-05 cms.	m3	4.907,51	\$ 300.140,00	\$ 1.472.940.581,40	851,81	\$ 255.682.253,40	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ 1.728.622.834,80
Subtotal												
4.0 PAVIMENTOS												
4.1	Trasado, localización y Relevo.	m2	11.028,36	\$ 41.611,00	\$ 459.961.087,96	2.993,96	\$ 124.163.247,84	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ 584.124,80
4.2	Trasado, localización y Relevo.	m2	36.897,00	\$ 23.348,00	\$ 861.397.362,00	5.271,00	\$ 123.096.786,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	\$ 984.494,80
4.3	Asfalto rígido en concreto durante 14" - 18" - 20" - 22" - 24" - 26" - 28" - 30" - 32" - 34" - 36" - 38" - 40" - 42" - 44" - 46" - 48" - 50" - 52" - 54" - 56" - 58" - 60" - 62" - 64" - 66" - 68" - 70" - 72" - 74" - 76" - 78" - 80" - 82" - 84" - 86" - 88" - 90" - 92" - 94" - 96" - 98" - 100" - 102" - 104" - 106" - 108" - 110" - 112" - 114" - 116" - 118" - 120" - 122" - 124" - 126" - 128" - 130" - 132" - 134" - 136" - 138" - 140" - 142" - 144" - 146" - 148" - 150" - 152" - 154" - 156" - 158" - 160" - 162" - 164" - 166" - 168" - 170" - 172" - 174" - 176" - 178" - 180" - 182" - 184" - 186" - 188" - 190" - 192" - 194" - 196" - 198" - 200" - 202" - 204" - 206" - 208" - 210" - 212" - 214" - 216" - 218" - 220" - 222" - 224" - 226" - 228" - 230" - 232" - 234" - 236" - 238" - 240" - 242" - 244" - 246" - 248" - 250" - 252" - 254" - 256" - 258" - 260" - 262" - 264" - 266" - 268" - 270" - 272" - 274" - 276" - 278" - 280" - 282" - 284" - 286" - 288" - 290" - 292" - 294" - 296" - 298" - 300" - 302" - 304" - 306" - 308" - 310" - 312" - 314" - 316" - 318" - 320" - 322" - 324" - 326" - 328" - 330" - 332" - 334" - 336" - 338" - 340" - 342" - 344" - 346" - 348" - 350" - 352" - 354" - 356" - 358" - 360" - 362" - 364" - 366" - 368" - 370" - 372" - 374" - 376" - 378" - 380" - 382" - 384" - 386" - 388" - 390" - 392" - 394" - 396" - 398" - 400" - 402" - 404" - 406" - 408" - 410" - 412" - 414" - 416" - 418" - 420" - 422" - 424" - 426" - 428" - 430" - 432" - 434" - 436" - 438" - 440" - 442" - 444" - 446" - 448" - 450" - 452" - 454" - 456" - 458" - 460" - 462" - 464" - 466" - 468" - 470" - 472" - 474" - 476" - 478" - 480" - 482" - 484" - 486" - 488" - 490" - 492" - 494" - 496" - 498" - 500" - 502" - 504" - 506" - 508" - 510" - 512" - 514" - 516" - 518" - 520" - 522" - 524" - 526" - 528" - 530" - 532" - 534" - 536" - 538" - 540" - 542" - 544" - 546" - 548" - 550" - 552" - 554" - 556" - 558" - 560" - 562" - 564" - 566" - 568" - 570" - 572" - 574" - 576" - 578" - 580" - 582" - 584" - 586" - 588" - 590" - 592" - 594" - 596" - 598" - 600" - 602" - 604" - 606" - 608" - 610" - 612" - 614" - 616" - 618" - 620" - 622" - 624" - 626" - 628" - 630" - 632" - 634" - 636" - 638" - 640" - 642" - 644" - 646" - 648" - 650" - 652" - 654" - 656" - 658" - 660" - 662" - 664" - 666" - 668" - 670" - 672" - 674" - 676" - 678" - 680" - 682" - 684" - 686" - 688" - 690" - 692" - 694" - 696" - 698" - 700" - 702" - 704" - 706" - 708" - 710" - 712" - 714" - 716" - 718" - 720" - 722" - 724" - 726" - 728" - 730" - 732" - 734" - 736" - 738" - 740" - 742" - 744" - 746" - 748" - 750" - 752" - 754" - 756" - 758" - 760" - 762" - 764" - 766" - 768" - 770" - 772" - 774" - 776" - 778" - 780" - 782" - 784" - 786" - 788" - 790" - 792" - 794" - 796" - 798" - 800" - 802" - 804" - 806" - 808" - 810" - 812" - 814" - 816" - 818" - 820" - 822" - 824" - 826" - 828" - 830" - 832" - 834" - 836" - 838" - 840" - 842" - 844" - 846" - 848" - 850" - 852" - 854" - 856" - 858" - 860" - 862" - 864" - 866" - 868" - 870" - 872" - 874" - 876" - 878" - 880" - 882" - 884" - 886" - 888" - 890" - 892" - 894" - 896" - 898" - 900" - 902" - 904" - 906" - 908" - 910" - 912" - 914" - 916" - 918" - 920" - 922" - 924" - 926" - 928" - 930" - 932" - 934" - 936" - 938" - 940" - 942" - 944" - 946" - 948" - 950" - 952" - 954" - 956" - 958" - 960" - 962" - 964" - 966" - 968" - 970" - 972" - 974" - 976" - 978" - 980" - 982" - 984" - 986" - 988" - 990" - 992" - 994" - 996" - 998" - 1000" - 1002" - 1004" - 1006" - 1008" - 1010" - 1012" - 1014" - 1016" - 1018" - 1020" - 1022" - 1024" - 1026" - 1028" - 1030" - 1032" - 1034" - 1036" - 1038" - 1040" - 1042" - 1044" - 1046" - 1048" - 1050" - 1052" - 1054" - 1056" - 1058" - 1060" - 1062" - 1064" - 1066" - 1068" - 1070" - 1072" - 1074" - 1076" - 1078" - 1080" - 1082" - 1084" - 1086" - 1088" - 1090" - 1092" - 1094" - 1096" - 1098" - 1100" - 1102" - 1104" - 1106" - 1108" - 1110" - 1112" - 1114" - 1116" - 1118" - 1120" - 1122" - 1124" - 1126" - 1128" - 1130" - 1132" - 1134" - 1136" - 1138" - 1140" - 1142" - 1144" - 1146" - 1148" - 1150" - 1152" - 1154" - 1156" - 1158" - 1160" - 1162" - 1164" - 1166" - 1168" - 1170" - 1172" - 1174" - 1176" - 1178" - 1180" - 1182" - 1184" - 1186" - 1188" - 1190" - 1192" - 1194" - 1196" - 1198" - 1200" - 1202" - 1204" - 1206" - 1208" - 1210" - 1212" - 1214" - 1216" - 1218" - 1220" - 1222" - 1224" - 1226" - 1228" - 1230" - 1232" - 1234" - 1236" - 1238" - 1240" - 1242" - 1244" - 1246" - 1248" - 1250" - 1252" - 1254" - 1256" - 1258" - 1260" - 1262" - 1264" - 1266" - 1268" - 1270" - 1272" - 1274" - 1276" - 1278" - 1280" - 1282" - 1284" - 1286" - 1288" - 1290" - 1292" - 1294" - 1296" - 1298" - 1300" - 1302" - 1304" - 1306" - 1308" - 1310" - 1312" - 1314" - 1316" - 1318" - 1320" - 1322" - 1324" - 1326" - 1328" - 1330" - 1332" - 1334" - 1336" - 1338" - 1340" - 1342" - 1344" - 1346" - 1348" - 1350" - 1352" - 1354" - 1356" - 1358" - 1360" - 1362" - 1364" - 1366" - 1368" - 1370" - 1372" - 1374" - 1376" - 1378" - 1380" - 1382" - 1384" - 1386" - 1388" - 1390" - 1392" - 1394" - 1396" - 1398" - 1400" - 1402" - 1404" - 1406" - 1408" - 1410" - 1412" - 1414" - 1416" - 1418" - 1420" - 1422" - 1424" - 1426" - 1428" - 1430" - 1432" - 1434" - 1436" - 1438" - 1440" - 1442" - 1444" - 1446" - 1448" - 1450" - 1452" - 1454" - 1456" - 1458" - 1460" - 1462" - 1464" - 1466" - 1468" - 1470" - 1472" - 1474" - 1476" - 1478" - 1480" - 1482" - 1484" - 1486" - 1488" - 1490" - 1492" - 1494" - 1496" - 1498" - 1500" - 1502" - 1504" - 1506" - 1508" - 1510" - 1512" - 1514" - 1516" - 1518" - 1520" - 1522" - 1524" - 1526" - 1528" - 1530" - 1532" - 1534" - 1536" - 1538" - 1540" - 1542" - 1544" - 1546" - 1548" - 1550" - 1552" - 1554" - 1556" - 1558" - 1560" - 1562" - 1564" - 1566" - 1568" - 1570" - 1572" - 1574" - 1576" - 1578" - 1580" - 1582" - 1584" - 1586" - 1588" - 1590" - 1592" - 1594" - 1596" - 1598" - 1600" - 1602" - 1604" - 1606" - 1608" - 1610" - 1612" - 1614" - 1616" - 1618" - 1620" - 1622" - 1624" - 1626" - 1628" - 1630" - 1632" - 1634" - 1636" - 1638" - 1640" - 1642" - 1644" - 1646" - 1648" - 1650" - 1652" - 1654" - 1656" - 1658" - 1660" - 1662" - 1664" - 1666" - 1668" - 1670" - 1672" - 1674" - 1676" - 1678" - 1680" - 1682" - 1684" - 1686" - 1688" - 1690" - 1692" - 1694" - 1696" - 1698" - 1700" - 1702" - 1704" - 1706" - 1708" - 1710" - 1712" - 1714" - 1716" - 1718" - 1720" - 1722" - 1724" - 1726" - 1728" - 1730" - 1732" - 1734" - 1736" - 1738" - 1740" - 1742" - 1744" - 1746" - 1748" - 1750" - 1752" - 1754" - 1756" - 1758" - 1760" - 1762" - 1764" - 1766" - 1768" - 1770" - 1772" - 1774" - 1776" - 1778" - 1780" - 1782" - 1784" - 1786" - 1788" - 1790" - 1792" - 1794" - 1796" - 1798" - 1800" - 1802" - 1804" - 1806" - 1808" - 1810" - 1812" - 1814" - 1816" - 1818" - 1820" - 1822" - 1824" - 1826" - 1828" - 1830" - 1832" - 1834" - 1836" - 1838" - 1840" - 1842" - 1844" - 1846" - 1848" - 1850" - 1852" - 1854" - 1856" - 1858" - 1860" - 1862" - 1864" - 1866" - 1868" - 1870" - 1872" - 1874" - 1876" - 1878" - 1880" - 1882" - 1884" - 1886" - 1888" - 1890" - 1892" - 1894" - 1896" - 1898" - 1900" - 1902" - 1904" - 1906" - 1908" - 1910" - 1912" - 1914" - 1916" - 1918" - 1920" - 1922" - 1924" - 1926" - 1928" - 1930" - 1932" - 1934" - 1936" - 1938" - 1940" - 1942" - 1944" - 1946" - 1948" - 1950" - 1952" - 1954" - 1956" - 1958" - 1960" - 1962" - 1964" - 1966" - 1968" - 1970" - 1972" - 1974" - 1976" - 1978" - 1980" - 1982" - 1984" - 1986" - 1988" - 1990" - 1992" - 1994" - 1996" - 1998" - 2000" - 2002" - 2004" - 2006" - 2008" - 2010" - 2012" - 2014" - 2016" - 2018" - 2020" - 2022" - 2024" - 2026" - 2028" - 2030" - 2032" - 2034" - 2036" - 2038" - 2040" - 2042" - 2044" - 2046" - 2048" - 2050" - 2052" - 2054" - 2056" - 2058" - 2060" - 2062" - 2064" - 2066" - 2068" - 2070" - 2072" - 2074" - 2076" - 2078" - 2080" - 2082" - 2084" - 2086" - 2088" - 2090" - 2092" - 2094" - 2096" - 2098" - 2100" - 2102" - 2104" - 2106" - 2108" - 2110" - 2112" - 2114" - 2116" - 2118" - 2120" - 2122" - 2124" - 2126" - 2128" - 2130" - 2132" - 2134" - 2136" - 2138" - 2140" - 2142" - 2144" - 2146" - 2148" - 2150" - 2152" - 2154" - 2156" - 2158" - 2160" - 2162" - 2164" - 2166" - 2168" - 2170" - 2172" - 2174" - 2176" - 2178" - 2180" - 2182" - 2184" - 2186" - 2188" - 2190" - 2192" - 2194" - 2196" - 2198" - 2200" - 2202" - 2204" - 2206" - 2208" - 2210" - 2212" - 2214" - 2216" - 2218" - 2220" - 2222" - 2224" - 2226" - 2228" - 2230" - 2232" - 2234" - 2236" - 2238" - 2240" - 2242" - 2244" - 2246" - 2248" - 2250" - 2252" - 2254" - 2256" - 2258" - 2260" - 2262" - 2264" - 2266" - 2268" - 2270" - 2272" - 2274" - 2276" - 2278" - 2280" - 2282" - 2284" - 2286" - 2288" - 2290" - 2292" - 2294" - 2296" - 2298" - 2300" - 2302" - 2304" - 2306" - 2308" - 2310" - 2312" - 2314" - 2316" - 2318" - 2320" - 2322" - 2324" - 2326" - 2328" - 2330" - 2332" - 2334" - 2336" - 2338" - 2340" - 2342" - 2344" - 2346" - 2348" - 2350" - 2352" - 2354" - 2356" - 2358" - 2360" - 2362" - 2364" - 2366" - 2368" - 2370" - 2372" - 2374" - 2376" - 2378" - 2380" - 2382" - 2384" - 2386" - 2388" - 2390" - 2392" - 2394" - 2396" - 2398" - 2400" - 2402" - 2404" - 2406" - 2408" - 2410" - 2412" - 2414" - 2416" - 2418" - 2420" - 2422" - 2424" - 2426" - 2428" - 2430" - 2432" - 2434" - 2436" - 2438" - 2440" - 2442" - 2444" - 2446" - 2448" - 2450" - 2452" - 2454" - 2456" - 2458" - 2460" - 2462" - 2464" - 2466" - 2468" - 2470" - 2472" - 2474" - 2476" - 2478" - 2480" - 2482" - 2484" - 2486" - 2488" - 2490" - 2492" - 2494" - 2496" - 2498" - 2500" - 2502" - 2504" - 2506" - 2508" - 2510" - 2512" - 2514" - 2516" - 2518" - 2520" - 2522" - 2524" - 2526" - 2528" - 2530" - 2532" - 2534" - 2536" - 2538" - 2540" - 2542" - 2544" - 2546" - 2548" - 2550" - 2552" - 2554" - 2556" - 2558" - 2560" - 2562" - 2564" - 2566" - 2568" - 2570" - 2572" - 2574" - 2576" - 2578" - 2580" - 2582" - 2584" - 2586" - 2588" - 2590" - 2592" - 2594" - 2596" - 2598" - 2600" - 2602" - 2604" - 2606" - 2608" - 2610" - 2612" - 2614" - 2616" - 2618" - 2620" - 2622" - 2624" - 2626" - 2628" - 2630" - 2632" - 2634" - 2636" - 2638" - 2640" - 2642" - 2644" - 2646" - 2648" - 2650" - 2652" - 2654" - 2656" - 2658" - 2660" - 2662" - 2664" - 2666" - 2668" - 2670" - 2672" - 2674" - 2676" - 2678" - 2680" - 2682" - 2684" - 2686" - 2688" - 2690" - 2692" - 2694" - 2696" - 2698" - 2700" - 2702" - 2704" - 2706" - 2708" - 2710" - 2712" - 2714" - 2716" - 2718" - 2720" - 2722" - 2724" - 2726" - 2728" - 2730" - 2732" - 2734" - 2736" - 2738" - 2740" - 2742" - 2744" - 2746" - 2748" - 2750" - 2752" - 2754" - 2756" - 2758" - 2760" - 2762" - 2764" - 2766" - 2768" - 2770" - 2772" - 2774" - 2776" - 2778" - 2780" - 2782" - 2784" - 2786" - 2788" - 2790" - 2792" - 2794" - 2796" - 2798" - 2800" - 2802" - 2804" - 2806" - 2808" - 2810" - 2812" - 2814" - 2816" - 2818" - 2820" - 2822" - 2824" - 2826" - 2828" - 2830" - 2832" - 2834" - 2836" - 2838" - 2840" - 2842" - 2844" - 2846" - 2848" - 2850" - 2852" - 2854" - 2856" - 2858" - 2860" - 2862" - 2864" - 2866" - 2868" - 2870" - 2872" - 2874" - 2876											



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-SID-010-2025

CONDICIONES CONTRACTUALES												CONDICIONES ACTUALIZADAS										
Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MENORES CANTIDADES		MAYORES CANTIDADES		NO PREVISTOS		MODIFICATORIA 1	VALOR TOTAL									
						CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL											
3.0 CONCRETOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS																						
3.1	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	m	1,842.50	\$ 41,611.00	\$ 76,684,911.90	0.00	\$ -	3,685.12	\$ 153,787,638.32	0.00	\$ -	5,530.62	\$ 230,442,550.22									
3.2	BORILLAS EN CARPINES PREABRICADOS DE 50x50x20	m	1,662.00	\$ 183,000.00	\$ 307,478,310.00	1,662.00	\$ 307,478,310.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -									
N.P. 5	PAVIMENTO RIGIDO EN CONCRETO 4.2 MPA, ESTAMPADO, PIGMENTADO, PREMEZCLADO, ACELERADO 3 DAGS, E=0.25m INCLUIE REFUERZO Y CANASTILLA DE 14", CON PASADORES DE 1 1/4" L=0.45 M C/O 30M, BARRAS DE AMARRE DE 12" L=0.85M C/O 10M, ANTISOL, PLASTICO, REILES Y MANDO DE OBRA	m2	694,465.27	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	3,689.30	\$ 2,562,101,778.56	3,689.30	\$ 2,562,101,778.56									
N.P. 6	PAVIMENTO RIGIDO EN CONCRETO 4.2 MPA, PIGMENTADO, PREMEZCLADO, E=0.25m INCLUIE REFUERZO Y CANASTILLA DE 14", CON PASADORES DE 1 1/4" L=0.45 M C/O 30M, BARRAS DE AMARRE DE 12" L=0.85M C/O 10M, ANTISOL, PLASTICO, REILES Y MANDO DE OBRA	m2	666,548.28	\$ -	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	1,638.40	\$ 1,090,434,255.92	1,638.40	\$ 1,090,434,255.92									
3.3	PAVIMENTO RIGIDO EN CONCRETO 3.8 MPA, ESTAMPADO, E=0.25m INCLUIE REFUERZO Y CANASTILLA DE 14", CON PASADORES DE 1 1/4" L=0.45 M C/O 30M, BARRAS DE AMARRE DE 12" L=0.85M C/O 10M, ANTISOL, PLASTICO, REILES Y MANDO DE OBRA	m2	5,378.93	\$ 658,592.00	\$ 3,542,522,343.28	3,670.93	\$ 2,417,647,207.28	0.00	\$ -	0.00	\$ -	1,708.00	\$ 1,124,875,136.00									
3.4	CONSTRUCCION DE ANCHOS EN CONCRETO 3300PSI E=10CM INCLUIE ADECUACION DE TERRENO Y REFUERZO EN MALLA ELECTRO 3X350 AL 8.5 SUMINISTRO	m2	9,002.00	\$ 190,964.00	\$ 1,719,327,988.00	9,002.00	\$ 1,719,327,988.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -									
3.5	PAVIMENTO ARTICULADO EN ADOQUIN PEATONAL DE GRES TIPO LAFORIN 20 X 10 X 6CM INCLUIE BASE MORTERO 1:4 E=0.04 M Y SELLO DE ARENA	m2	1,788.00	\$ 190,531.00	\$ 340,669,428.00	1,788.00	\$ 340,669,428.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -									
Subtotal					\$ 5,986,682,981.18	\$ 4,785,122,933.28	\$ -	\$ 153,787,638.32	\$ 3,652,536,072.59	\$ -	\$ -	\$ 5,007,853,758.72										
4.0 SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS																						
4.1	CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION, ESTA ACTIVIDAD INCLUIE LA CONSTRUCCION DE LOS REQUISITO EN CONCRETO REFORZADO, LA DISPOSICION DE PUNTOS DE CONEXION CON LA REDE Y TODO LO NECESARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO	UND	12.00	\$ 22,857,609.00	\$ 274,291,308.00	12.00	\$ 274,291,308.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -									
4.2	CONSTRUCCION DE SUMIDOROS (LATERALES, ESTA ACTIVIDAD INCLUIE LA CONSTRUCCION DE LOS SUMIDOROS EN CONCRETO REFORZADO, LA DISPOSICION DE PUNTOS DE CONEXION CON LA REDE Y TODO LO NECESARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO	UND	12.00	\$ 12,841,017.00	\$ 154,092,204.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -	12.00	\$ 154,092,204.00									
4.3	CONSTRUCCION DE SUMIDOROS TRANSVERSALES (TIPO 2), ESTA ACTIVIDAD INCLUIE LA CONSTRUCCION DE LOS SUMIDOROS EN CONCRETO REFORZADO, REJILLA CON LAS CARACTERISTICAS PRESENTADAS EN LA MODULACION, LA DISPOSICION DE PUNTOS DE CONEXION CON LA REDE Y TODO LO NECESARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO	UND	3.00	\$ 27,557,248.00	\$ 82,671,744.00	3.00	\$ 82,671,744.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -									
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NOVAFORT DE 24 PULGADAS, ESTO INCLUIE ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACION	M	343.50	\$ 832,978.00	\$ 286,127,943.00	343.50	\$ 286,127,943.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -									
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NOVAFORT DE 8 PULGADAS, ESTO INCLUIE ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACION	M	82.50	\$ 143,173.00	\$ 11,811,772.50	31.22	\$ 4,489,561.06	0.00	\$ -	0.00	\$ -	51.28	\$ 7,341,911.44									
4.6	EDUCACION COMUN PARA OBRAS REPARADORAS INCLUIE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE MATERIAL SOBRIANTE EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	m3	1,352.25	\$ 236,318.00	\$ 318,208,765.50	1,275.33	\$ 300,108,104.94	0.00	\$ -	0.00	\$ -	76.92	\$ 18,100,660.56									
4.7	SUMINISTRO DE MATERIAL, EXTENDIDO DE MATERIAL, HUMECTACION Y COMPACTACION Y TODO LO QUE SE REQUIERA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROYECTO, REMOCION DE SEDIMENTOS EXISTENTE	m3	298.88	\$ 246,090.00	\$ 73,550,148.75	273.24	\$ 67,240,401.15	0.00	\$ -	0.00	\$ -	25.64	\$ 6,309,747.60									
4.8	UTILIZANDO SISTEMA DE CABRESTANTE INCLUIE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE MATERIAL SOBRIANTE EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	m3	1,297.79	\$ 1,589,479.00	\$ 2,061,515,219.55	974.87	\$ 1,548,565,865.76	0.00	\$ -	0.00	\$ -	322.92	\$ 512,949,353.79									
Subtotal					\$ 3,282,268,106.30	\$ 2,363,475,227.91	\$ -	\$ -	\$ 698,735,877.38	\$ -	\$ -	\$ 698,735,877.38										
5.0 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL																						
5.1	SEÑALIZACION REGLAMENTARIA	UND	2.00	\$ 961,309.00	\$ 1,922,618.00	0.00	\$ -	10.00	\$ 9,613,090.00	0.00	\$ -	12.00	\$ 11,535,708.00									
5.2	LINEAS DE DEMARCACION DE ANCHO 12 CM CON PINTURA ACRILICA, INCLUIE MICROESFERAS	M	1,104.00	\$ 27,648.00	\$ 30,523,362.00	0.00	\$ -	794.46	\$ 21,965,230.06	0.00	\$ -	1,898.46	\$ 52,489,622.06									
Subtotal					\$ 32,446,916.00	\$ -	\$ -	\$ 21,978,320.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64,024,530.06										
6.0 OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS																						
6.1	LAMPARA LED ILUMINACION SOLAR 40W 348 LM IP66 IK-08 AUTONOMA MARCA 50 CON SU RESPECTIVO POSTE DE 8 METROS 2 1/2 CON BRAZO DESCEND 0.5 CM PINTURA ELECTROSTATICA EN GRAS EN CING PARA ALTA SALUDAD CON CANASTILLA DE ANCLAJE INCLUIE ADECUACION DE ZONA VERDE INCLUIE GRAMA EN CESPED, CAPA DE TIERRA NEGRA ABRONADA 0.05 M Y TODO LO NECESARIO PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LAS	UND	20.00	\$ 168,658,740.00	\$ 3,373,174,800.00	20.00	\$ 3,373,174,800.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -									
6.2	PAVIMENTO EN CEMENTO DE 15 CM INCLUIE ADECUACION DE ZONA VERDE INCLUIE GRAMA EN CESPED, CAPA DE TIERRA NEGRA ABRONADA 0.05 M Y TODO LO NECESARIO PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LAS	m2	2,922.00	\$ 51,480.00	\$ 150,424,560.00	2,922.00	\$ 150,424,560.00	0.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ -									
Subtotal					\$ 523,589,360.00	\$ 3,523,599,360.00	\$ -	\$ -	\$ 554,965,336.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,854,178,156.62									
SUBTOTAL CORRECTOR HISTORICO					\$ 12,444,277,378.52	\$ 9,179,619,161.61	\$ -	\$ -	\$ 554,965,336.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,854,178,156.62									
SUBTOTAL CORRECTOR					\$ 42,503,343,250.68	\$ 20,889,114,743.60	\$ -	\$ -	\$ 5,123,247,665.62	\$ 15,985,867,658.05	\$ -	\$ -	\$ 42,503,343,250.68									
SUBTOTAL OBRAS INCLUIE IVA														\$ 42,589,943,250.40	\$ 20,895,114,743.66	\$ -	\$ -	\$ 5,123,247,665.62	\$ 15,985,867,658.05	\$ -	\$ -	\$ 42,589,943,250.40
AJUSTE DE ESTADOS Y RESERVAS (1.5%)														\$ 644,534,145.75	\$ 312,135,721.15	\$ -	\$ -	\$ 76,540,715.28	\$ 382,544,145.75	\$ -	\$ -	\$ 644,534,145.75
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (2%)														\$ 851,378,865.01	\$ 415,182,354.97	\$ -	\$ -	\$ 102,494,953.71	\$ 559,378,865.01	\$ -	\$ -	\$ 851,378,865.01
PLAN MANEJO DE TRAFICO (2.2%)														\$ 945,316,751.51	\$ 457,800,354.36	\$ -	\$ -	\$ 112,711,660.00	\$ 545,761,751.51	\$ -	\$ -	\$ 945,316,751.51
VALOR TOTAL					\$ 48,416,173,615.67	\$ 21,865,254,384.05	\$ -	\$ -	\$ 5,416,572,805.70	\$ 16,579,961,440.36	\$ -	\$ -	\$ 48,416,173,615.67									

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato."

SEGUNDO - RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

TERCERO – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1** se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.



[Aumentar el contraste](#)



- Procesos SECOP
- Procesos
- Contratos
- proveedores
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

ÁREA DE APROBACIÓN

1

Información general

2

Condiciones

3

Bienes y servicios

4

Documentos del Proveedor

5

Documentos del contrato

6

Información presupuestal

7

Ejecución del Contrato

8

Modificaciones del Con...

9

Incumplimientos

Volver

Imprimir

Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.22457729	Modificar el contrato	30/03/2026 12:16 (UTC -5 horas)	30/03/2026 16:55 (UTC -5 horas)	Publicado	2	Versión

Volver

Imprimir

Modifica

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE03-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACIÓN ESTATAL / EJECUCION CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ACTA DE INICIO	Páginas: 1 de 2

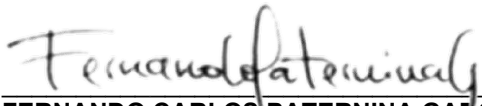
**ACTA DE INICIO
CONTRATO No. LP-SID-010-2025**

CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE - NIT. 902.021.772-1
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4
OBJETO:	«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.418.173.015,67) M/CTE.
PLAZO:	OCHO (08) MESES

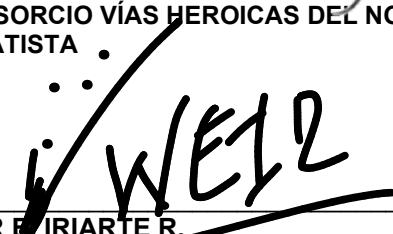
En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, se reunieron: **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE**, con **NIT 902.021.772-1** representado por **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, en calidad **CONTRATISTA** y el **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE**, con **NIT. 902.022089-1** representado por **DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA**, identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.083.025.371, en calidad de **INTERVENTOR**, con el fin de dar inicio al Contrato de Obra Pública No. **LP-SID-010-2025**, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución, de modo que el Contrato No. **LP-SID-010-2025**, que tiene por objeto las **«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia la presente acta se suscribe por las partes en Cartagena de Indias D.T y C., el **DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2026**.


FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA
RL CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE
CONTRATISTA


DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA
RL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE
INTERVENTOR


WILMER ENRIQUE IRIARTE R.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Nota: Mediante la firma de la presente acta el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato con vigencia a partir de la fecha.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE03-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACIÓN ESTATAL / EJECUCION CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ACTA DE INICIO	Páginas: 2 de 2

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

CONTRATO No LP-SID- 010-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SID- 010-2025
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE – NIT. 902.021.772-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO CARLOS PARTERNINA GARCIA CC: 1.044.908.415
OBJETO:	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUIT VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.418.173.015,67) M/CTE.
PLAZO	OCHO (08) MESES
INTERVENTOR:	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE NIT: 902.022.089-1
APOYO A LA SUPERVISION	ING. JUAN DAVID MENDEZ DURAN
FECHA DE INICIO CONTRATO:	16 DE ENERO DE 2026
ACTA PARCIAL No.1:	16 DE FEBRERO DE 2026
VALOR ACTA PARCIAL No.1 (CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO)	\$ 13.625.451.904,70

A los Dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron **DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA**, identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.083.025.371, en calidad de Representante legal de la firma CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE, con NIT. 902.022089-1 quien actúa como interventor; **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, en calidad de Representante legal CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE - NIT. 902.021.772-1, quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 1 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo desde el 16 de enero al 16 de febrero de 2026

CONSIDERACION ES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SID-010-2025, **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE** cuyo objeto es **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUIT VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**

	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 1.

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 1:

CONTRATO INICIAL:	\$45.418.173.015,67
CONTRATO ACTUAL:	\$45.418.173.015,67
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	\$ 0
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	30%
VALOR ACTA PARCIAL 1:	\$13.625.451.904,70
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	\$31.792.721.110,97

2. CUENTA PARCIAL

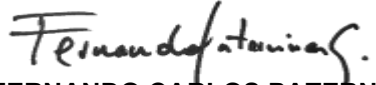
El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°1, equivalente al 30% la suma de: TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 13.625.451.904,70), esto de acuerdo a la forma de pago del contrato en la cláusula 8 del contrato, que establece que se pagará el 30 % del valor cuando la obra alcance el 30 % de ejecución y un 20 % adicional al llegar al 50 %. A partir de ese punto, los pagos se realizarán por avances no menores al 10 % de las etapas definidas en el cronograma. El último 10 % se cancelará únicamente con el recibo final a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad. El contratista puede presentar factura por el 50 % cuando haya ejecutado el 50 % del contrato, y cada pago estará sujeto a la presentación de factura y soportes de seguridad social y parafiscales.

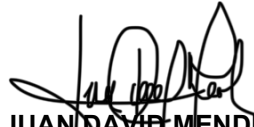
3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del 2026, presentan un avance actual del 30% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE. Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2026, por las personas que en ella intervienen.


DANIELA MARIA GRANADOS MIRANDA
 Representante legal
 CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL
 NORTE INTERVENTORÍA


FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA
 Representante legal
 CONSORCIO VIAS HEORICAS EL NORTE
 CONTRATISTA


JUAN DAVID MENDEZ DURAN
 P.E. CODIGO 222, GRADO 41
 SUPERVISOR
 Secretaria de Infraestructura Distrital

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 2	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

CONTRATO No LP-SID- 010-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SID- 010-2025;
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE – NIT. 902.021.772-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO CARLOS PARTERNINA GARCIA CC: 1.044.908.415
OBJETO:	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUIT VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.418.173.015,67) M/CTE.
PLAZO	OCHO (08) MESES
INTERVENTOR:	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE NIT: 902.022.089-1
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	ING. JUAN DAVID MENDEZ DURAN
FECHA DE INICIO CONTRATO:	16 DE ENERO 2026
ACTA PARCIAL No.1:	16 DE FEBRERO DE 2026
ACTA PARCIAL No.2:	30 DE MARZO DE 2026
VALOR ACTA PARCIAL No.2 (CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO)	\$ 9.083.634.603,13

A los Treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron **DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA**, identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.083.025.371, en calidad de Representante legal de la firma CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE, con NIT. 902.022089-1 quien actúa como interventor; **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, en calidad de Representante legal CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE - NIT. 902.021.772-1, quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL N° 2 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo desde el 17 de febrero de 2026 al 30 de marzo de 2026.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SID-010-2025, **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE** cuyo objeto es **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 2	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

ACUERDO DE ACTA DE PARCIAL No.2

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No.2:

CONTRATO INICIAL:	\$45.418.173.015,67
CONTRATO ACTUAL:	\$45.418.173.015,67
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	\$22.709.086.507,83
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	50%
VALOR ACTA PARCIAL 1:	\$13.625.451.904,70
VALOR ACTA PARCIAL 2:	\$ 9.083.634.603,13
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	\$ 22.709.086.507,84

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°2**, equivalente al **20%** la suma de: **NUEVE MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 9.083.634.603,13)**, esto de acuerdo a la forma de pago del contrato en la cláusula 8 del contrato, que establece que se pagará el 30 % del valor cuando la obra alcance el 30 % de ejecución y un 20 % adicional al llegar al 50 %. A partir de ese punto, los pagos se realizarán por avances no menores al 10 % de las etapas definidas en el cronograma. El último 10 % se cancelará únicamente con el recibo final a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad. El contratista puede presentar factura por el 50 % cuando haya ejecutado el 50 % del contrato, y cada pago estará sujeto a la presentación de factura y soportes de seguridad social y parafiscales.

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha (30) días del mes de marzo del 2026, presentan un avance actual del 50% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE. Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de marzo del 2026, por las personas que en ella intervienen.


DANIELA MARIA GRANADOS MIRANDA
Representante legal
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL
NORTE INTERVENTORÍA


FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA
Representante legal
CONSORCIO VIAS HEORICAS EL NORTE
CONTRATISTA


JUAN DAVID MENDEZ DURAN
P.E. CODIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
Secretaria de Infraestructura Distrital

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE OBRA No 3	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

CONTRATO No LP-SID- 010-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SID- 010-2025:
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 90.480.184-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE NIT. 902.021.772-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO CARLOS PARTERNINA GARCIA CC: 1.044.908.415
OBJETO:	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.418.173.015,67) M/CTE.
PLAZO	OCHO (08) MESES
INTERVENTOR:	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE NIT: 902.022.089-1
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	ING. JUAN DAVID MENDEZ DURAN
FECHA DE INICIO CONTRATO:	16 DE ENERO 2026
ACTA PARCIAL No.1:	16 DE FEBRERO DE 2026
ACTA PARCIAL No.2:	30 DE MARZO DE 2026
ACTA PARCIAL No.3:	15 DE ABRIL DE 2026
VALOR ACTA PARCIAL No.3 (CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO)	\$ 4.541.817.301,57

A los 15 días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunieron **DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA**, identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.083.025.371, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE**, con NIT. 902.022089-1 quien actúa como interventor; **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, en calidad de Representante legal **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE** - NIT. 902.021.772-1, quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 3 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo desde el 31 de marzo de 2026 al 15 de abril de 2026.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SID-010-2025, **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE** cuyo objeto es **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE OBRA No 3	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

ACUERDO DE ACTA DE PARCIAL No.3

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No.3:

CONTRATO INICIAL:	\$45.418.173.015,67
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	\$ 27.250.903.809,40
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	60%
VALOR ACTA PARCIAL 1:	\$13.625.451.904,70
VALOR ACTA PARCIAL 2:	\$ 9.083.634.603,13
VALOR ACTA PARCIAL 3:	\$ 4.541.817.301,57
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	\$ 18.167.269.206,27

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°3**, equivalente al 10% la suma de: **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.541.817.301,57)**, esto de acuerdo a la forma de pago del contrato en la cláusula 8 del contrato, que establece que se pagará el 30 % del valor cuando la obra alcance el 30 % de ejecución y un 20 % adicional al llegar al 50 %. A partir de ese punto, los pagos se realizarán por avances no menores al 10 % de las etapas definidas en el cronograma. El último 10 % se cancelará únicamente con el recibo final a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad. El contratista puede presentar factura por el 50 % cuando haya ejecutado el 50 % del contrato, y cada pago estará sujeto a la presentación de factura y soportes de seguridad social y parafiscales.

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha 15 días del mes de abril del 2026, presentan un avance actual del 60% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE. Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 3 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los 15 días de mes de abril del 2026, por las personas que en ella intervienen.


DANIELA MARIA GRANADOS MIRANDA
Representante legal
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL
NORTE INTERVENTORÍA


FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA
Representante legal
CONSORCIO VIAS HEORICAS EL NORTE
CONTRATISTA


JUAN DAVID MENDEZ DURAN
P.E. CODIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
Secretaria de Infraestructura Distrital

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE OBRA No. 4	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

CONTRATO No LP-SID- 010-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SID- 010-2025;
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 90.480.184-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE NIT. 902.021.772-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO CARLOS PARTERNINA GARCIA CC: 1.044.908.415
OBJETO:	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.418.173.015,67) M/CTE.
PLAZO	OCHO (08) MESES
INTERVENTOR:	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE NIT: 902.022.089-1
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	ING. JUAN DAVID MENDEZ DURAN
FECHA DE INICIO CONTRATO:	16 DE ENERO 2026
FECHA FIN CONTRATO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ACTA PARCIAL No.1:	16 DE FEBRERO DE 2026
ACTA PARCIAL No.2:	30 DE MARZO DE 2026
ACTA PARCIAL No.3:	15 DE ABRIL DE 2026
VALOR ACTA PARCIAL No.4 (CORRESPONDIENTE AL 17% DEL VALOR DEL CONTRATO)	\$7.721.089.412,66

A los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron **DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA**, identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.083.025.371, en calidad de Representante legal de la firma CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE, con NIT. 902.022089-1 quien actúa como interventor; **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, en calidad de Representante legal CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE - NIT. 902.021.772-1, quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL No. 4** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo desde el 16 de abril al 19 de junio de 2026.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SID-010-2025, **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE** cuyo objeto es **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE OBRA No. 4	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

ACUERDO DE ACTA DE PARCIAL No.4

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No.4:

CONTRATO INICIAL:	\$45.418.173.015,67
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	\$ 34.971.993.222,06
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	77%
VALOR ACTA PARCIAL No. 1:	\$13.625.451.904,70
VALOR ACTA PARCIAL N. 2:	\$ 9.083.634.603,13
VALOR ACTA PARCIAL No. 3:	\$ 4.541.817.301,57
VALOR ACTA PARCIAL No. 4:	\$ 7.721.089.412,66
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	\$ 10.446.179.793,61

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°4**, equivalente al 17% la suma de: **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.721.089.412,66)**, esto de acuerdo con la forma de pago del contrato en la cláusula 8 del contrato, que establece que se pagará el 30 % del valor cuando la obra alcance el 30 % de ejecución y un 20 % adicional al llegar al 50 %. A partir de ese punto, los pagos se realizarán por avances no menores al 10 % de las etapas definidas en el cronograma. El último 10 % se cancelará únicamente con el recibo final a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad. El contratista puede presentar factura por el 50 % cuando haya ejecutado el 50 % del contrato, y cada pago estará sujeto a la presentación de factura y soportes de seguridad social y parafiscales.

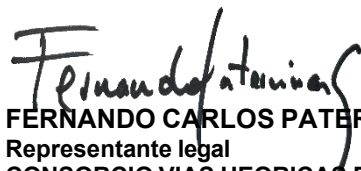
3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha diecinueve (19) días del mes de junio del 2026, presentan un avance actual del 77% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE**. Las obras ejecutadas en la presente **Acta parcial No 4** corresponden a obras contractuales.

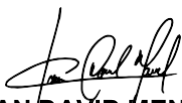
Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de junio del 2026, por las personas que en ella intervienen.



DANIELA MARIA GRANADOS MIRANDA
Representante legal
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE
INTERVENTORÍA



FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA
Representante legal
CONSORCIO VIAS HEORICAS EL NORTE
CONTRATISTA



JUAN DAVID MENDEZ DURAN
P.E. CODIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
Secretaría de Infraestructura Distrital.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 5	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

CONTRATO No LP-SID- 010-2025

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	LP-SID- 010-2025:
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 90.480.184-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE NIT. 902.021.772-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO CARLOS PARTERNINA GARCIA CC: 1.044.908.415
OBJETO:	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45.418.173.015,67) M/CTE.
PLAZO	OCHO (08) MESES
INTERVENTOR:	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE NIT: 902.022.089-1
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	ING. JUAN DAVID MENDEZ DURAN
FECHA DE INICIO CONTRATO:	16 DE ENERO 2026
FECHA FIN CONTRATO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ACTA PARCIAL No.1:	16 DE FEBRERO DE 2026
ACTA PARCIAL No.2:	30 DE MARZO DE 2026
ACTA PARCIAL No.3:	15 DE ABRIL DE 2026
ACTA PARCIAL No.4:	19 DE JUNIO DE 2026
VALOR ACTA PARCIAL No.5 (CORRESPONDIENTE AL 13,00% DEL VALOR DEL CONTRATO)	\$5.904.362.492,04

A los 26 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron **DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA**, identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.083.025.371, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE**, con NIT. 902.022089-1 quien actúa como interventor; **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, en calidad de Representante legal **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE** - NIT. 902.021.772-1, quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL N° 5** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo desde el 20 de junio de 2026 al 26 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato LP-SID-010-2025, **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE** cuyo objeto es **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE OBRA N° 5	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB:

ACUERDO DE ACTA DE PARCIAL No.5

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No.5:

CONTRATO INICIAL:	\$45.418.173.015,67
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	\$40.876.355.714,10
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA: (26/08/2026)	90.00%
VALOR ACTA PARCIAL No.1	\$ 13.625.451.904,70
VALOR ACTA PARCIAL No.2	\$ 9.083.634.603,13
VALOR ACTA PARCIAL No.3	\$ 4.541.817.301,57
VALOR ACTA PARCIAL No.4	\$ 7.721.089.412,66
VALOR ACTA PARCIAL No. 5:	\$ 5.904.362.492,04
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	\$ 4.541.817.301,57

2. CUENTA PARCIAL

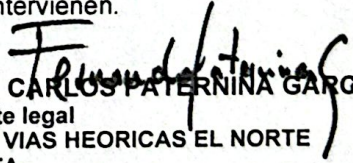
El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°5**, equivalente al 13,00% la suma de: CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$5.904.362.492,04), esto de acuerdo a la forma de pago del contrato en la cláusula 8 del contrato, que establece que se pagará el 30 % del valor cuando la obra alcance el 30 % de ejecución y un 20 % adicional al llegar al 50 %. A partir de ese punto, los pagos se realizarán por avances no menores al 10 % de las etapas definidas en el cronograma. El último 10 % se cancelará únicamente con el recibo final a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad. El contratista puede presentar factura por el 50 % cuando haya ejecutado el 50 % del contrato, y cada pago estará sujeto a la presentación de factura y soportes de seguridad social y parafiscales.

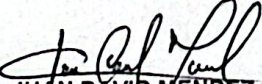
3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha veintiséis (26) días del mes de agosto del 2026, presentan un avance actual del 90,00% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE. Las obras ejecutadas en la presente **Acta parcial No 5** corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del 2026, por las personas que en ella intervienen.


DANIELA MARIA GRANADOS MIRANDA
 Representante legal
 CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL
 NORTE INTERVENTORÍA


FERNANDO CARLOS PATERNINA GARGIA
 Representante legal
 CONSORCIO VIAS HEORICAS EL NORTE
 CONTRATISTA


JUAN DAVID MENDEZ DURAN
 P.E., CODIGO 222, GRADO 41
 SUPERVISOR
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL



DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CRA. 2 No. 36-86

Departamento de Bolívar

Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación **LP-SID-010-2025**, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTORICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

Estimados señores:

Los suscritos, **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA**, **YULIETH AREVALO NAVARRO** y **LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.**, **CQK CONSTRUCCIONES S.A.S.** y **CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Identificación	Compromiso (%) ⁽¹⁾
PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.789.716-6	60%
CQK CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.588.702-0	30%
CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S.	901.354.490-3	10%

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

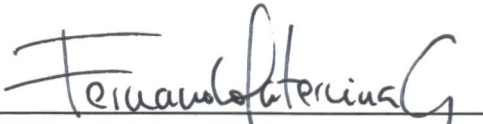
2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE**.
3. El objeto del Consorcio es **OBRAS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTORICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**.
4. La duración del Consorcio es la duración del consorcio no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año adicional.
5. la responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del Consorcio es **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA**, identificado con la C. C. 1.044.908.415, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.



- 
- 
7. El señor **CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE**.
8. en caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizara: **PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., CQK CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSTRUCTORA SAN MARINO S..A.S.**
9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de domicilio	CARRETERA VIA AL AEROPUERTO KM 1 200 - OGB
Dirección electrónica	consorcioviasheroicas@gmail.com
Teléfono	3114160969
Telefax	3114160969
Ciudad	Valledupar, Cesar

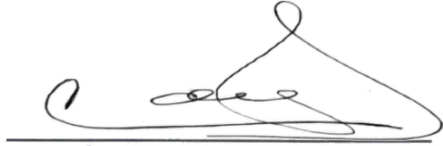
En constancia, se firma en Valledupar, Cesar a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.



FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA
C.C. 1.044.908.415
Representante Legal
PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.



YULIETH AREVALO NAVARRO
C.C. 37.325.304
Representante Legal
CQK CONSTRUCCIONES S.A.S.



LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN
C.C. 13.363.842
Representante Legal
CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S.



FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA
C.C. 1.044.908.415
Representante
CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO
PRIVADO**



ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Cartagena, Departamento de Bolívar**, República de Colombia, el **doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, en la Notaría **Cuarta (4)** del Círculo de **Cartagena**, compareció **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCIA**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 1044908415** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Fernando Paternina G.

----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

Este folio se vincula al documento de CONFORMACION DE CONSORCIO signado por el compareciente.

LUIS EDUARDO VÉLEZ HERRERA

Notaría Cuarto (4) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Número Único de Transacción:

dzo2k97rroel

12/12/2025 - 08:10:41

Número de Trámite: **9299579932**

Consulte este documento en: **consulta.notarias360.com**

[Firma manuscrita]



Seguridad jurídica en trámites notariales

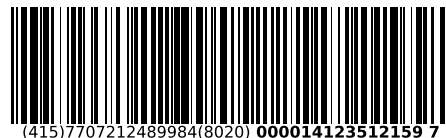
Olimpia | Notarías 360°



2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141235121597



(415)7707212489984(8020) 000014123512159 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 2 0 2 1 7 7 2

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

CRT VIA AL AEROPUERTO KM 1 200 - OGB

42. Correo electrónico

consorcioviasheroicas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 4 1 6 0 9 6 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 5, 1 1, 2 4

Actividad secundaria

48. Código

7 1 1 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 5, 1 1, 2 4

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

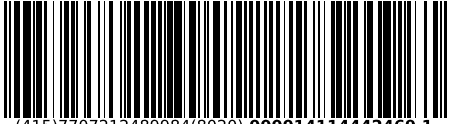
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141163789451			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900789716		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar	
				14. Buzón electrónico 24	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S		37. Sigla	
36. Nombre comercial		38. País COLOMBIA		39. Departamento Cesar	
		40. Ciudad/Municipio Valledupar		001	
41. Dirección principal CARR VIA AL AEROPUERTO KM 1 200		42. Correo electrónico pazconstruccionessas@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3012589123		45. Teléfono 2 6055803473			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4290		47. Fecha inicio actividad 20141030		48. Código 4210	
49. Fecha inicio actividad 20141030		50. Código 1 4220		2 7730	
51. Código		52. Número establecimientos 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 57101442485255					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales					
07- Retención en la fuente a título de renta					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 23			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre PATERNINA GARCIA FERNANDO CARLOS			985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141146973397			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9005887020				6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 32			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social CQK CONSTRUCCIONES SAS							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
41. Dirección principal CL 109 14 B 60 OF 305							
42. Correo electrónico ljarrascal@yahoo.es							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3108148595		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 4210		47. Fecha inicio actividad 20121228		48. Código 4112		49. Fecha inicio actividad 20121228	
50. Código 42907112				51. Código			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 5791442485255							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales							
07- Retención en la fuente a título de renta							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
52- Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre AREVALO NAVARRO YULIETH			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141144424691			
				 (415)7707212489984(8020) 000014114442469 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 3 5 4 4 9 0		3		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social CONSTRUCTORA SAN MARINO SAS							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal							
CL 109 14 B 60 OF 305							
42. Correo electrónico ljarrascal@yahoo.es							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 1 0 8 1 4 8 5 9 5			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
4 2 1 0		2 0 2 0 0 1 1 3		4 1 1 2		2 0 2 0 0 1 1 3	
				50. Código		51. Código	
				1 2			
				4 2 9 0			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 4 8 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre CARRASCAL QUIN LUIS JAVIER			
				985. Cargo Representante legal Certificado			



CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, **FERNANDO PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de **CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE** identificado con Nit 902.021.772-1, certifico que desde el inicio de labores de **CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE**, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cartagena, Bolívar a los 26 días del mes de agosto de 2026.

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Fernando Paternina", is written over a horizontal line.

FERNANDO PATERNINA
Representante Legal
CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE
CTG

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.044.908.415

APELLIDOS PATERNINA GARCIA

NOMBRES FERNANDO CARLOS

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1986

ARJONA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

01-SEP-2004 ARJONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ REUSIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-0500700-30131881-M-1044908415-20041117 0003204322B-02 167550423

BANCO DAVIVIENDA S.A.**CERTIFICA:**

Que el cliente **Consorcio Vías Heroicas del Norte**, identificado(a) con Nit No. **9020217721**, es titular de la siguiente cuenta con el Banco Davivienda:

Número de Producto	Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Cancelación
0560056069993105	CUENTA CORRIENTE	VIGENTE	2026/02/11	

La presente certificación se expide en Bogotá, el 11 de febrero de 2026.

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25002954

OBJETO

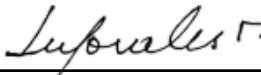
«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.232 - Crédito interno Findeter Infraestructura de obra	\$ 33.393.307.727,38
			\$ 33.393.307.727,38

TOTAL CDP: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 2600:382:	Imprimio: WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Solicito : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 3316	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 29/11/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Páginas: 1 de 1

CDP: 25002960

OBJETO

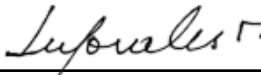
«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

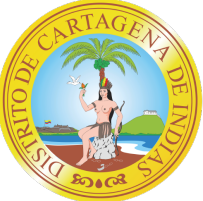
Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.202500000036311 - MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 30 PARQUE DE LA MARINA, CENTRO HISTÓRICO, DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.238 - Crédito interno Banco de Bogotá 2	\$ 13.613.753.976,95
			\$ 13.613.753.976,95

TOTAL CDP: TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 29 días del mes de noviembre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 2600:382:	Imprimio: WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Solicitó : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 3321	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 29/11/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Páginas: 1 de 1

CRP: 18577

Beneficiario: 900789716 - CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE
CDP: 25002954 **Fecha CDP:** viernes 28 noviembre 2025
DANE: 5329 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SID-010-2025
Fecha de compromiso: 31/12/2025

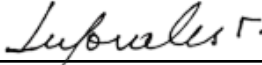
OBJETO

«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.232 - Crédito interno Findeter Infraestructura de obra	\$ 33.393.307.727,38
Total			\$ 33.393.307.727,38

TOTAL: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: YCASTELLAR	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 01/01/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25020172	Elaboró: SRP: Isanmartin	Fecha Impresion: 01/01/2026	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 18573

Beneficiario: 900789716 - CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE
CDP: 25002960 **Fecha CDP:** sábado 29 noviembre 2025
DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SID-010-2025
Fecha de compromiso: 31/12/2025

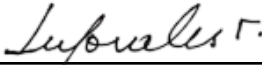
OBJETO

«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.202500000036311 - MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 30 PARQUE DE LA MARINA, CENTRO HISTÓRICO, DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.238 - Crédito interno Banco de Bogotá 2	\$ 12.024.865.288,29
Total			\$ 12.024.865.288,29

TOTAL: DOCE MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: YCASTELLAR	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 01/01/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25020173	Elaboró: SRP: Isanmartin	Fecha Impresion: 01/01/2026	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25002954-R

OBJETO

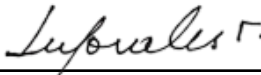
«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.232 - Crédito interno Findeter Infraestructura de obra	\$ 33.393.307.727,38
			\$ 33.393.307.727,38

TOTAL CDP: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: LIGIA SANMARTIN RIVERA
Solicito : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 3316	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 18/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Páginas: 1 de 1

CDP: 25002960-R

OBJETO

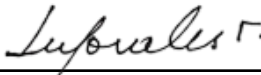
«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.202500000036311 - MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 30 PARQUE DE LA MARINA, CENTRO HISTÓRICO, DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.238 - Crédito interno Banco de Bogotá 2	\$ 12.024.865.288,29
			\$ 12.024.865.288,29

TOTAL CDP: DOCE MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: LIGIA SANMARTIN RIVERA
Solicitó : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 3321	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 18/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Páginas: 1 de 1

CRP: 18577-VF-R

Beneficiario: 902021772 - CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE
CDP: 25002954-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026
DANE: 5329 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SID-010-2025
Fecha de compromiso: 31/12/2025

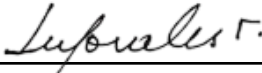
OBJETO

«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.232 - Crédito interno Findeter Infraestructura de obra	\$ 33.393.307.727,38
Total			\$ 33.393.307.727,38

TOTAL: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: JAIRO LUIS PIMIENTA QUIROZ	Fecha: 18/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25020172	Elaboró: SRP: Isanmartin	Fecha Impresion: 18/02/2026	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 18573-VF-R

Beneficiario: 902021772 - CONSORCIO VIAS HEROICAS DEL NORTE
CDP: 25002960-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026
DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** LP-SID-010-2025
Fecha de compromiso: 31/12/2025

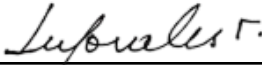
OBJETO

«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.202500000036311 - MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 30 PARQUE DE LA MARINA, CENTRO HISTÓRICO, DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.238 - Crédito interno Banco de Bogotá 2	\$ 12.024.865.288,29
Total			\$ 12.024.865.288,29

TOTAL: DOCE MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: JAIRO LUIS PIMIENTA QUIROZ	Fecha: 18/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25020173	Elaboró: SRP: Isanmartin	Fecha Impresion: 18/02/2026	

**CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

OBJETO:	«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”».
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA
INTERVENTOR:	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 2295 del 19 de diciembre de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, en el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE**, con NIT. 902.022089-1, representado por **DANIELA MARÍA GRANADOS MIRANDA**, identificada con numero de cedula de ciudadanía 1.083.025.371, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** con NIT. 900.790.106-5 con un porcentaje de participación del 70 %, y **LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S.** con NIT. 901.735.534-4 con un porcentaje de participación del 30 % quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 10324 del 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SID-009-2025**.
- II. Que a través de la Resolución 10562 del 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”»**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **CMA-SID-009-2025** los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo



CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025

establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **ocho (8) meses*** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

*La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros.).

El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de las obras objeto de las siguientes interventoría, para lo cual consultará los documentos que hacen parte del procesos de obra pública **No. LP-SID-010-2025**.

Las obras se ejecutarán en zona urbana y rural, según lo establecido en cada Plan de Ordenamiento Territorial, y demás normas de ordenamiento territorial.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$3.781.115.520,00) M/CTE**, equivalentes a **2.159,5206 SMMLV** para el año de suscripción del contrato **2026**, suma que se discrimina conforme indica la oferta económica presentada por el Interventor en su propuesta.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
25002955	28 de noviembre de 2025	\$ 2.604.678.003,00
25002959	29 de noviembre de 2025	\$ 1.176.462.274,00

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

Se entienden incluidas las actualizaciones de las disponibilidades a partir de la autorización de las vigencias futuras otorgadas.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 196 de 1 de diciembre de 2025, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual dispone:



**CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025**

«**ARTÍCULO 2. Autorización.** Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2026 y 2027 respectivamente.

La autorización de que trata el presente artículo comprende la autorización para la contratación de los proyectos que se encuentran en fase precontractual y su posterior recepción en las vigencias 2026-2027, así como la recepción de bienes y servicios de los contratos en curso como se establece a continuación:

A) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIA POSTERIOR

I. NIVEL CENTRAL

(...)

3. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA UE-06								
OBJETO	PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO	VALOR	CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIPO DE GASTO FUNCIONAMIENTO/ INVERSIÓN	SOLICITUD VIGENCIA FUTURA	MODALIDAD	ESTADO
INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	8 MESES	\$ 3.781.140.277,00	CDP 250029 55-250029 59	1.2.1.0.00.0 01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RECURSOS DEL CREDITO	INVERSIÓN BPIN 202413001005 9	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027	CONCURSO DE MÉRITOS	PRECONTRACTUAL

(...)

Parágrafo 1: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos proyectos o contratos de obra, cuando corresponda su contratación».

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato es a precios unitarios, la Entidad pagará de la siguiente manera:

Nº	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses del Contrato, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VC * 50 \%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VC: Valor del Contrato de Interventoría M: Meses de ejecución del Contrato	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del Supervisor del Contrato.
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta por ciento (40 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VV = (VC * 40 \%) * AMO$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventoría en el mes	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el acta mensual aprobada. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12)



**CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025**

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
		El pago se hará mes vencido.	VC: Valor del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en obra que conste en las Actas Mensuales	fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.
3.	Pago Final	Corresponde al pago del diez por ciento (10%) del valor de la Interventoría.	N/A	Se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Parágrafo. El Componente Fijo, una vez cumplida la meta física y agotado el presupuesto asignado en un plazo inferior al pactado, los meses restantes serán pagados al recibo a satisfacción.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.



**CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025**

5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el cien por ciento (100%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
 - 16.1 Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.
 - 16.2 Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
 - 16.3 Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
 - 16.4 Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía.



CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025

Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos.

- 16.5 Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- 16.6 Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

Adicionalmente, se compromete a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como Interventor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Asimismo, se compromete a entregar los soportes establecidos en el Documento Base y/o pliego de condiciones. En caso de que no los aporte soy consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría.
2. **Estudios, diseños y planos (si se requiere).** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3. **Documentos para la revisión, seguimiento y control de la obra.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a:
 - a) Hojas de vida del personal profesional;
 - b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
 - c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 - d) Programa de obra;
 - e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
 - f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 - g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
4. **Iniciación de los trabajos.** Exigir al contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
5. **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar con el contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales,



**CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025**

- requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.
6. **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
 7. **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
 8. **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.
 9. **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
 10. **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.
 11. **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimiento la normatividad vigente para el caso.
 12. **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimiento la normatividad vigente para el caso.
 13. **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
 14. **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
 15. **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del interventor verificar cuales de las actividades del PAGA o PMA se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada.
 16. **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.
 17. **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos de los mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.



**CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025**

18. **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
19. **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
20. **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
21. **Revisiones periódicas.** Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.
22. **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimiento la normatividad vigente para el caso.
23. **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
24. **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:
 - Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
 - Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
 - Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
 - Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
 - Reprogramaciones;
 - Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
 - Solicitudes de adición y prórroga.
25. **Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
26. **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
27. **Recibo definitivo de la obra.** Efectuar el acta de entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con representante legal o delegado de obra e interventoría.
28. **Recibo de la interventoría.** Cumplir con las normas vigentes que fijen el procedimiento para el recibo de la interventoría.
29. **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
30. **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.
31. **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
32. **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la



CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025

ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Interventor mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.



CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el cien por ciento (100 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1_SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5 del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17 de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.



CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Interventor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Interventor hasta por un valor del 15% del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Interventor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A	Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato													
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A													
	Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato														



**CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES
DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025**

Característica	Condición		
	indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos



CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025

los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana



CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Interventor declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Interventor se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Interventor se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado

con ocasión de este. En todo caso, si el Interventor utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 27. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 2 – Riesgos, así como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Interventor se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN



CLAUSULADO Y LINEAMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. CMA-SID-009-2025

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.



[Aumentar el contraste](#)



Procesos SECOP	Procesos	Contratos	Proveedores	Menú	Ir a
----------------	----------	-----------	-------------	------	------

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general

[Volver](#)

[Evaluar proveedor](#)

[Imprimir](#)

[Modificar](#)

<

>

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8750437

Versión del contrato 1

Estado de contrato En ejecución

Fecha de generación del estado 31/12/2025 18:48:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato CMA-SID-009-2025

Objeto del contrato INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

Tipo de Contrato Interventoría

¿Asociado a otro contrato? ☐ Si ☒ No

Duración del contrato 8 Meses

Fecha de inicio de contrato 19 días de tiempo transcurrido (16/01/2026 4:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 15/09/2026 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☒ Si ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación 09/09/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 01/09/2027 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Si ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Si ☒ No *

Reversión ☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena
★★★★★



Información del proveedor contratista



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE

COLOMBIA, Valledupar
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL DEL NORTE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8750437_En ejecución